

**ACUERDO N° 526
25 de enero de 2022**

Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación, Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas podrá contratar utilizando la selección directa, convocatoria pública, urgencia manifiesta y órdenes de servicio o compra.

Que el Artículo 22 del citado Acuerdo establece que la contratación se realizará por selección directa cuando la cuantía del proceso a contratar sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así lo requiera.

Que al igual que el anterior, los Artículos 23 y 27 de dicho Acuerdo establecen respectivamente que para los procesos de más de 200 salarios mínimos legales vigentes se realizarán convocatorias públicas y se establecerán términos de referencia.

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas requiere modificar los Artículos referenciados en los considerandos tercero y cuarto respecto a la cuantía establecida para la selección directa, Convocatorias públicas y términos de referencia con el fin de optimizar los recursos administrativos y prestar servicios de Salud de manera oportuna y eficiente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 22 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

“Artículo 22. Selección Directa: La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera:



22.1 La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:

1. Los de Empréstito.
2. Los de Asociación.
3. Los de Consultoría.
4. Los Interadministrativos.
5. Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
6. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles
7. Los de adquisición de inmuebles.
8. Los de Comodato.
9. Los de Leasing.
10. Los de suministro medicamentos, insumos hospitalarios e insumos generales esenciales para la prestación del servicio.
11. Los de adquisición de bienes, equipos y servicios que solo determinado proveedor pueda suministrar.
12. Contratos de seguro
13. Cuando se trate de precios regulados por el Gobierno Nacional
14. Los de prestación de servicios de salud
15. La adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad necesaria para su prueba
16. Cuando el proceso contractual sea declarado desierto.

22.2 La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista."

Artículo 2. Modificar el Artículo 23 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

Artículo 23. Convocatoria Pública: La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública.

Artículo 3: Modificar el Artículo 27 del Acuerdo 520 del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:



Artículo 27. Términos de Referencia: La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS elaborará términos de Referencia para todos los procesos contractuales que superen los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.

Los Términos de Referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la Entidad y además fijarán las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación, con los siguientes criterios:

27.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

27.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

27.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

27.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

27.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

27.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

27.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

27.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

27.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

27.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

27.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.



27.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

27.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

27.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

27.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

27.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

27.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.


Artículo 4 Régimen de transición: En aquellos procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha en que entre a regir el presente Acuerdo, continuarán sujetos a lo establecido en el Acuerdo No. 520 del 12 de octubre del 2021.

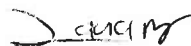
Artículo 5. Publicación: El presente Acuerdo se publicará en la página web de la entidad.

Artículo 6. Aprobación y Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

Dado en Caldas a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO
Presidenta Junta Directiva



LAURA ISABEL MARÍN SIERRA
Secretaría Delegada Junta Directiva